



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Aguazul Casanare - Código. 850104089001
Calle 9 No.17-49 piso 3
j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

El **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU**ICIPAL DE AGUAZUL - CASANARE, se permite informar que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** con radicado No. **850104089001-2003-00157-00** acumulado con el proceso con radicado **850104089001-2003-00159-00** promovido por el **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL- FFAMA**, identificado con el NIT No. **900025341-1** en contra de **VEGUBOR E.A.T. – MANUEL VEGA MENDOZA, ROSALBA AGUDELO RAMOS, RAFAEL MARIA BORDA, OLEGARIO GUTIERREZ**, mediante audiencia de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), fijó como hora las catorce horas (14:00 H) del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), para que tenga lugar en este Despacho la diligencia de **REMATE** de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número **470-42821**, de propiedad de los demandados MANUEL VEGA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía No.17.303.758 y ROSALBA AGUDELO RAMOS identificada con cedula de ciudadanía No. 30.056.644, el cual fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente asunto.

El inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número **470-42821** de conformidad al numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, se encuentra avaluado comercialmente en la suma de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/ CTE (\$100.800.000,00)**, y la postura admisible para la licitación se fija en la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/ CTE (\$70.560.000,00)**, correspondiente al setenta por ciento (**70%**) del valor del avalúo del bien a rematar, de conformidad con el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso.

Congruentes con lo esgrimido, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022 la diligencia de remate se llevará a cabo en este juzgado de **FORMA VIRTUAL**, a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta, y este interesado a participar en dicho remate ya sea de manera presencial o por medio de la plataforma (virtual), debe acreditar el interés que se tiene y presentar pruebas para dicha postura, de igual forma se debe allegar correo electrónico y demás datos personales para una oportuna comunicación o remitir el enlace correspondiente, para asistir a dicha audiencia.

Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta N°**850102042001** del Banco Agrario de Colombia de Aguazul, a órdenes de este Juzgado de conformidad con el artículo 451 del C.G.P. Advirtiéndose así mismo que los postores que deberán presentar sus ofertas al correo electrónico j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (05) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia de remate y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Lo anterior, de conformidad con el art. 451 y 452 del CGP. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia de la señora jueza.

SEÑOR OFERENTE, POR MEDIO DE ESTE ENLACE PUEDE UNIRSE A LA DILIGENCIA DE REMATE.

O al siguiente link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGJiNTBmMjYtMTIxYi00YjhlLTkwMjEtNDZmZTlkMGRmOWU5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%225939cb51-bb7b-4db8-af50-5632c57e5ed3%22%7d

Que el bien inmueble objeto de remate, se encuentra bajo la custodia del señor GERMAN LEMUS RODRIGUEZ, designado por la Inspección de Policía del municipio de Aguazul Casanare mediante despacho comisorio No. 15 del dos (2) de febrero de dos mil once (2011). Al abonado telefónico 311 8542986.

La licitación empezará a la hora previamente indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido una hora por lo menos, de conformidad con lo establecido en el Art. 452 inc. 2 del C.G.P.

Si presenta inconveniente por favor comunicarse al teléfono fijo (608) 6382377 o al correo electrónico: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para constancia se expide el presente aviso el cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÓRDOBA
Secretario

Firmado Por:
Diego Alejandro Rodriguez Cordoba
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aguazul - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8dd5929eca41d9ef606d5e0c7d675334902b9b4b55e226b394bb5e76a5f8d0**

Documento generado en 05/09/2023 04:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>